

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 19-07-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Sra. Catalina Bau Aedo

SUBDIRECTOR/A MÉDICO/A SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

* Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 25 de 18 de julio de 2008 del Ministerio de Salud.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15 %
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio de Salud Araucanía Sur.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Capacidad para cumplir con las metas del servicio planificadas en el contexto de catástrofe generada en la región por el terremoto.

Además se valorará poseer un mínimo de 2 años en cargos directivos o de jefatura en el sector salud público o privado, que le permitan dirigir y gestionar la Subdirección a su cargo.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para articular la Red de manera de facilitar su gestión institucional y afrontar situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con conocimientos y/o experiencia en materia de gestión de redes asistenciales en el sector de salud público o privado, y/o gestión en instituciones de salud, de acuerdo a las necesidades específicas de este cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Araucanía Sur
Dependencia	Director/a Servicio de Salud Araucanía Sur
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Temuco

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Araucanía Sur le corresponderá liderar la gestión clínica y asistencial del servicio, impulsando las transformaciones necesarias para dar curso a los compromisos y metas, con el propósito de satisfacer las necesidades de salud de los/as usuarios/as y la comunidad; de acuerdo al modelo de atención contenido en la reforma de salud y en marco de las leyes y normativas vigentes, incorporando en el modelo de atención y en los programas de salud el enfoque intercultural.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud Araucanía Sur, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Gestionar y coordinar la red asistencial del Servicio de Salud en sus diferentes ámbitos de complejidad de acuerdo a su competencia, respondiendo a las necesidades de salud de la población asignada.
2. Implementar y supervisar el cumplimiento de los objetivos sanitarios del Servicio de Salud, modernización de las redes asistenciales, plan de salud y modelo de atención contenido en la reforma de salud.
3. Liderar el desarrollo del sistema de Garantías Explícitas en salud (GES) y controlar su cumplimiento.
4. Elaborar planes de salud, conforme a los distintos programas ministeriales, de modo de asegurar su aplicabilidad en el nivel local.
5. Mantener un sistema de información estadística y epidemiológica actualizado que facilite el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial.
6. Asesorar al gestor de red (Director/a de Servicio de Salud Araucanía Sur) permanentemente en la toma de decisiones en materias asistenciales.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/ La Subdirector/a Médico/a del Servicio de Salud deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Establecer sistemas de referencia y contrarreferencia entre la atención primaria de salud y la red hospitalaria, optimizando la utilización de los recursos y asegurar el cumplimiento del Modelo de Gestión en Red.
2. Lograr disminuir las listas de espera en todas las patologías, que incluye las Garantías Explícitas en Salud (GES) y No GES.
3. Implementar medidas que permitan asegurar las prestaciones de especialidades médicas en la red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. Desarrollar e implementar procesos asistenciales con altos niveles de eficiencia, calidad y seguridad en los establecimientos de la Red, en los usuarios y en la comunidad, que permita la acreditación institucional legalmente establecida.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio Salud Araucanía Sur es un organismo del Estado, distribuido en toda la provincia de Cautín, encargado de velar por las necesidades de salud de la población, aportando permanentemente a una mejor calidad de vida. Esta tarea se realiza a través de centros de salud a lo largo y ancho de la provincia de Cautín en la que se encuentra la red asistencial.

La misión del Servicio de Salud Araucanía Sur es: "Entregar atención integral de salud en red, con calidad, centrada en las personas, participativa y con enfoque intercultural". Así también la visión está definida como "Red coordinada que promueve estilos de vida saludables y entrega atención de calidad para lograr la plena satisfacción de las personas".

Una de las características del Servicio de Salud de Araucanía Sur es la constitución de su población, compuesta mayoritariamente por el pueblo mapuche que alcanza un total de 117.333 personas, de las cuales 38.410 viven en el área urbana y 82.734 en el sector rural.

Particularmente la provincia de Cautín, continúa teniendo como sello distintivo la presencia de población mapuche, donde ésta alcanza un 20,3% del total, porcentaje que aumenta significativamente en algunas comunas, como Puerto Saavedra, con 64.01%; Galvarino, 57.09%; Curarrehue, 47.09%; Freire, 46.02%; Imperial, 53.03%; Carahue, 29.42 % y Teodoro Schmidt, 45.33% lo que aumenta al tomar en cuenta los sectores rurales de ésta localidades. Por su parte, en la comuna de Temuco, (incluyendo a la comuna de Padre Las Casas) de un total de 38. 410 personas

mapuche, 21.092 tienen su domicilio en la ciudad, es decir, un 54,9 %.

El Servicio cuenta con 21 comunas, 773.114 habitantes¹, de los cuales 571.2962 son beneficiarios, lo que representa un 73,9%.

La población inscrita en los establecimientos de atención primaria suma 522.075 y representa un 67,5% del total de habitantes del Servicio.

De esta forma, las comunas de jurisdicción del Servicio de Salud son: Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino, Gorbea, Imperial, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufquén, Pucón, Puerto Saavedra, Teodoro Schmidt, Temuco, Vilcún, Nueva Toltén, Villarrica, Cholchol.

La red asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, se compone de 193 Establecimientos, de los cuales 136 son Postas de Salud Rural, 8 son Centros Comunitarios de Salud Familiar, 9 Centros de Salud que cuentan con Servicios de Atención Primaria de Urgencia (1 Centro de Salud Urbano y 8 Centros de Salud Familiar), 3 Centros de Salud Rural, 14 Centros de Salud Familiar sin atención primaria de Urgencia, 1 Centro de Referencia de Salud, 4 Centro de Salud Mental Comunitario, 3 Clínicas Móviles Dentales, 08 Hospitales de Baja Complejidad, 4 Hospitales de Mediana Complejidad y 1 Hospital de Alta Complejidad³.

Los establecimientos dependientes son:

- 1 Hospital de alta complejidad, Autogestionado en Red: Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.
- 4 Hospitales de Mediana Complejidad: Hospital Intercultural de Nueva Imperial, Hospital de Lautaro, Hospital de Pitrufquén, Hospital de Villarrica.
- 8 Hospitales de baja complejidad: Hospital de Carahue, Hospital de Cunco, Hospital de Gorbea, Hospital de Galvarino, Hospital de Loncoche, Hospital de Vilcún, Hospital de Puerto Saavedra, Hospital de Toltén.
- 1 Consultorio: Consultorio Miraflores, que cuenta con atención de nivel primario y secundario.
- Establecimientos delegados: Hospital de Pucón y Hospital Makewe. (Normas DFL N° 36/80 – Establece normas que regulan los convenios que celebren los Servicios de Salud con otras entidades relativos a las acciones de salud)

Además el Servicio de Salud Araucanía Sur cuenta en la ciudad de Nueva Imperial, con un Complejo de Salud mapuche en donde se ofrecen determinadas acciones de salud con especialistas formados en la cosmovisión de la etnia originaria, dicho asistencial es administrado por una asociación mapuche a través de un convenio con el Servicio de Salud.

¹ Fuente Información: Proyección INE ajustado a diciembre 2008.

Cabe a todos los actores y en particular a los Directivos la búsqueda de relaciones más armónicas entre ambas medicinas y la generación de un conjunto de prácticas que constituya la base que permita seguir avanzando en la construcción de modelos de atención, prevención y promoción de la Salud Intercultural.

Producto del grave terremoto que remeció al país, el pasado 27 de febrero, el cual dejó con problemas y daños estructurales algunas de las instalaciones del Hospital Regional de Temuco, único Hospital de alta complejidad de la región.

De acuerdo a esta nueva realidad la Red Araucanía Sur inicia un proceso de reconstrucción de su infraestructura, en el que los principales acentos que tendrá la gestión de los directivos, estarán centrados en recuperar la capacidad quirúrgica y los policlínicos de especialidades que quedaron inhabilitados y potenciar el desarrollo de los otros hospitales de la Red, principalmente de aquellos que se encuentran en proceso de normalización.

El Servicio mantiene convenios docentes-asistenciales con diversas Universidades y centro de Formación Técnica profesional de la región, con las cuales se ha establecido una estrecha relación de mutuo beneficio, tanto en el área académica, que se manifiesta en la elaboración de diversas investigaciones y su publicación, como también en el desarrollo técnico - clínico de estudiantes y especialistas.

Cabe señalar que los siguientes cargos del Servicio de Salud Araucanía Sur, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Médico/a Servicio de Salud
- Director/a Atención Primaria Servicio de Salud
- Jefe/a Departamento Auditoría
- Director/a Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena de Temuco
- Director/a Hospital Nueva Imperial
- Director/a Hospital Villarrica
- Director/a Hospital Lautaro
- Director/a Hospital Pitrufquén

**BIENES/O
SERVICIOS**

Los bienes y servicios entregados por la Red de Salud Araucanía Sur son:

Información de Actividades	2007	2008	2009
Días Cama Disponibles	532.365	530.158	538.124
Días Cama Ocupado	400.873	413.701	419.475
Días de Estadía	402.437	404.395	415.438
Egresos	71.683	72.736	72.495
Total Consultas Especialidad Programadas en Red			
Total Consultas de Especialidad Realizadas	263.087	260.008	283.301
Partos totales (incluye cesáreas)	7.989	8.008	8.049
Cesáreas	1.933	2.184	2.439
Pabellones Existentes	27	27	26
Intervenciones Quirúrgicas Mayores y Menores Realizadas	42.500	44.645	38.251
Intervenciones Quirúrgicas Mayores Realizadas	19.534	22.010	21.724
Actividad Valorizada (sin compras de servicios)*	32.442.403.633	34.916.279.218	39.831.740.000

Nota: Información corresponde al total de los establecimientos dependientes del SS Araucanía Sur.-

* No incluye establecimientos delegados Pucón y Makewe

Fuente: Anuarios Departamento de Estadística y Epidemiología - Servicio de Salud Araucanía Sur.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El/ La Subdirector/a Médico/a debe trabajar coordinadamente con las siguientes jefaturas: Subdirector/a Administrativo/a, Subdirector/a de Recursos humanos y el/ la Director/a de Servicio, focalizándose en la planificación, evaluación y ejecución de las acciones sanitarias a realizarse en la provincia, en el ámbito de su competencia.

De este cargo dependen directamente las siguientes jefaturas:

- **Director/a Atención Primaria y Salud Rural**, cuya función principal es colaborar con el subdirector/a médico en materias de gestión y articulación de la atención primaria de salud.
- **Jefe/a Departamento de Articulación de la Red y Hospitales**, responsable de colaborar con el subdirector/a médico en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la red asistencial.
- **Jefe/a Departamento de Estadísticas y Epidemiología**, responsable de procesar, monitorear y gestionar la información estadística necesaria para la formulación, control y evaluación de los programas de salud, de infraestructura, gestión de recursos humanos y financieros, de producción, de impacto directo sobre el estado de salud de la población y programas sanitarios.

• **Jefe/a Departamento de Calidad y Control de Gestión:**

Responsable de diseñar, controlar y evaluar la planificación estratégica de la red Araucanía Sur, así como monitorear y evaluar el cumplimiento de las garantías explícitas en salud, programas de salud con la atención primaria, compromisos de gestión con el nivel central y a nivel local con los establecimientos dependientes y delegados de la organización.

• **Jefe/a Departamento Informática:** encargada de diseñar y coordinar un plan integrador y de implementación de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la red asistencial, de acuerdo a los requerimientos de la red asistencial, conforme a las normas técnicas que imparta el Ministerio de Salud sobre la materia.

Asimismo, el/ la Subdirector/a Médico/a de Servicio es parte del Comité de Gestión del Servicio de Salud, el cual es presidido por el/ la Director/a del Servicio de Salud.

CLIENTES INTERNOS

El/ La Subdirector/a Médico/a, debe relacionarse por medio de canales formales con:

- Directivos/as de los establecimientos de la red de salud correspondiente, es decir, directores de hospitales y subdirectores médicos, los cuales se coordinan con respecto a la gestión clínica.
- Consejo de integración de la red asistencial, formada por entidades públicas y privadas de la región. Este consejo tiene carácter asesor y consultivo y es presidido por el director del servicio de salud.
- Jefes/as de departamentos del servicio de salud, coordinándose en temas de red asistencial.

CLIENTES EXTERNOS

El/ La Subdirector/a Médico/a debe mantener una estrecha relación con:

- Los/Las usuarios/as del servicio y la comunidad en general.
- El/La Secretario/a Regional Ministerial de Salud, en temas de la salud de las personas, programas de salud, epidemiología, autorización sanitaria de establecimientos de la red asistencial y acreditación de establecimientos.
- El Ministerio de Salud, para garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobadas en ese nivel.
- El Fondo Nacional de Salud (FONASA), para el adecuado financiamiento de prestaciones sanitarias valoradas y garantías de explícitas de salud.
- Centros de formación tales como: Universidades, Centro de Formación técnica e Institutos profesionales.

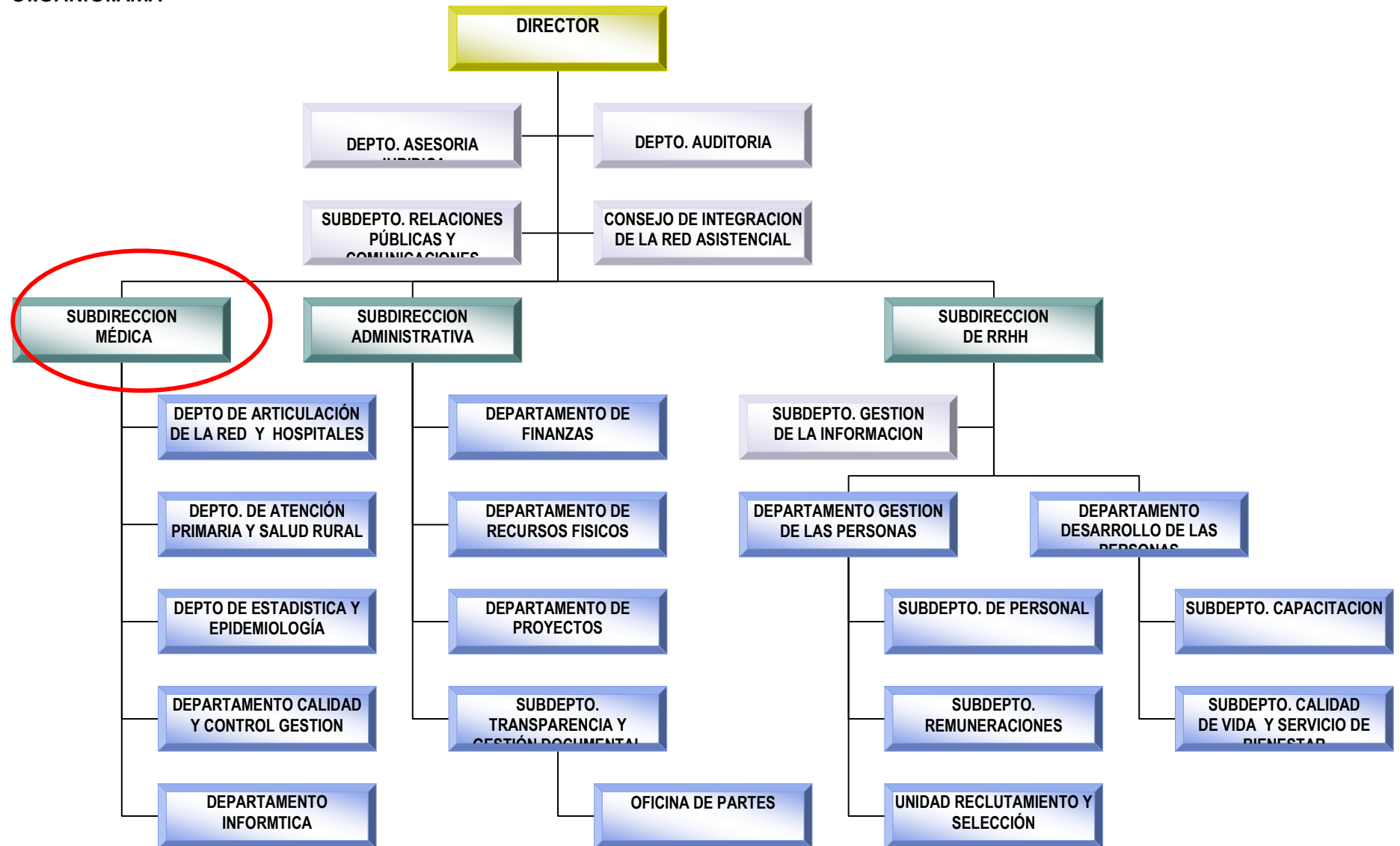
DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	5
Dotación total del Servicio*	3.861
Personal a honorarios	101
Presupuesto que administra año 2011	No administra
Presupuesto del Servicio año 2011**	\$105.833.268.000

* Fuente: Servicio de Salud Araucanía Sur. Datos dotación Efectiva Informe DIPRES marzo/2011

** Fuente: Ley de Presupuesto año 2011, Dirección de Presupuestos, www.dipres.cl

ORGANIGRAMA



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

*Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de **33 horas semanales**, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), o por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, cuyas simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:*

Situación 1: Remuneración por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas), que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, agregando la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **90% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Para esta simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.822.102.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.379.392.-
Total Renta Bruta	4.201.494.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.357.299.-

Situación 2: Remuneración por grado 3° Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme lo indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **90% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	1.886.216.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.697.594.-
Total Renta Bruta	3.583.810.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	2.944.566.-

Finalmente, si la elección del candidato seleccionado es desempeñar el cargo en jornadas de **44 horas semanales**, corresponde únicamente remuneración por el grado 3° de la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme a la siguiente simulación de renta referencial.

Situación 3: Remuneración por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme los indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **90% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.514.952.-
Asignación de Alta Dirección Pública	2.263.457.-
Total Renta Bruta	4.778.409.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.780.721.-

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de

desempeño. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.

- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).